

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2024.**

213°, 164° y 25°

Nº 21

I. ANTECEDENTES

Solicitud Nº:	2002-012203
Fecha:	07 de agosto de 2002
Tipo de marca:	Denominativa
Clase:	5 internacional
Nombre:	“BEYOND”
Distingue:	Preparaciones farmacéuticas oftálmicas.
Solicitante:	ALCON, INC.
Resolución:	273
Base Legal:	Niega la solicitud de registro conforme al artículo 33 numeral 11 de la Ley de Propiedad Industrial.
Boletín Propiedad Industrial Nº	513
Fecha	03 de junio de 2010
Recurso de Reconsideración	
Fecha de interposición:	25 de junio de 2010
Recurrente:	DELFINA ALONSO, V-3.959.639, Agente de la Propiedad Industrial Nº 1172, apoderada de la empresa ALCON, INC., Poder Nº 2005-322.
Fusión	
Fecha:	15 de noviembre de 2017
	Entre la empresa ALCON, INC., y la empresa NOVARTIS AG, sobreviviendo esta última empresa.
Ratificación:	
Fecha de interposición:	07 de enero de 2019
Ratificante:	MARIA NEBREDA, V-4.768.132, Agente de la Propiedad Industrial Nº 2794, apoderada de la empresa NOVARTIS AG., Poder Nº 2006-984.

II. FUNDAMENTACIÓN

En el presente caso, de la revisión exhaustiva de las presentes actuaciones y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, y del alegato expuesto por el recurrente, se verificó que el Registro N° P-233276 para el signo distintivo “BEYOND”, y cuyo titular es BASF AGROCHEMICAL PRODUCTS B.V., el cual sirvió de base para la negativa de la marca de producto “BEYOND” Solicitud N° 2002-012203, no fue renovado.

En este orden, de acuerdo con el literal b del artículo 36 de la Ley de Propiedad Industrial, ha quedado sin efecto, al no hallarse un registro previo vigente cuyo titular resulte afectado por la concesión de la marca solicitada, no se origina la posibilidad de que se presente semejanza gráfica o fonética, ni que se pueda inducir al público consumidor a error o confusión, con lo cual este Registro de la Propiedad Industrial considera que el signo solicitado no se encuentra incurso en el supuesto prohibitivo en referencia y que a su vez no existe impedimento alguno para su concesión.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad del signo, cuyo resultado arroja que no se encuentran incursos en las causales prohibitivas de registro establecidas en la Ley, por lo tanto, es procedente la concesión de la marca.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- Declara **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana DELFINA ALONSO, antes identificada, apoderada de la actual empresa solicitante NOVARTIS AG.

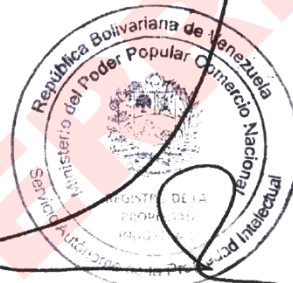
2.- **REVOCAR** la Resolución N° 273, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 513, en fecha 03 de junio de 2010, solo respecto a la solicitud de registro del signo “BEYOND”, solicitud N° 2002-012203, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

3.- **CONCEDER** el signo “**BEYOND**”, solicitud N° 2002-012203, a favor de la empresa NOVARTIS AG.

4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín De La Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley De Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, advirtiendo que conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente N° 2002-012203
HP/YMD/VV/YRB/MS